



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1998.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán -fallecimiento- Padilla René Antonio Aurelio Isaías -certificado de defunción-", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 la señora María Ines Acuña y en representación de sus hijos menores José Patricio Padilla, Juan Pablo Isaías Padilla y Nicolás Padilla, solicita la pensión de retiro prevista en el art. 22 de la ley 18464 (t.o. decreto 2700/83).

Que la peticionante es la viuda del Dr. René Antonio Aurelio Isaías Padilla, quien falleció el 16 de mayo de ppdo. y percibía el haber de retiro dispuesto en el art. 16 y sgtes. de la ley 18.464 (t.o. decreto 2700/83) -ver fs. 10/11-, y según surge de fs. 12 acompañó el comprobante de iniciación ante el ANSES de la pensión correspondiente -ver informe de fs. 13-.

Que por hallarse reunidos los requisitos fijados por el art. 22 de la ley citada corresponde acceder a lo solicitado y de conformidad con antecedente de resolución n° 678/90.

Por ello,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de Administración Financiera a liquidar la pensión de retiro a la señora Marta Inés Acuña y a sus hijos José Patricio Padilla, Juan Pablo Isaías Padilla y Nicolás Padilla.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION